



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



MRS/sgp

CERTIFICADO

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida
Área de Bienestar Social y Calidad de Vida
Sección de Discapacidad

DON JUAN CARLOS MARTÍN VELÁZQUEZ, JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS, EN SUSTITUCIÓN DE DOÑA ROSA ANA GARCÍA GAVIÑO, JEFA DE SERVICIO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, conforme a la delegación del Secretario Técnico Accidental, contenida en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 4176/2013, de 26 de diciembre.

C E R T I F I C A: Que la señora Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el día de la fecha, ha dictado el siguiente Decreto con el número

624 / 2017

"Vista la petición de subvención presentada por la **ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA DE TENERIFE (AFITEN)** con CIF. G-38741807 representada por doña Candelaria Hernández Bello con DNI 42.936.722-T, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Psicoeducativo 2017", y resultando que:

1.- AFITEN ha solicitado subvención para la ejecución del referido proyecto cuyo objeto es contribuir a la mejora del estado de salud psicológico y por tanto mental de las personas afectadas por la fibromialgia y/o la fatiga crónica, y el aumento y mejora del nivel de información y sensibilización de los familiares y del entorno de las personas afectadas por la enfermedad. Para ello la profesional psicóloga encargada del proyecto, entre otras actividades, llevará a cabo sesiones individualizadas para atender las necesidades específicas de cada persona, y proporcionará información sobre los síntomas y otras cuestiones, relacionadas con estas dos enfermedades crónicas.

La actividad objeto del proyecto se realizará durante el período comprendido entre el 1 de junio de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017, y su coste total, según las previsiones, asciende a la suma de 9.158,12 euros que se financiará con la aportación de este Ayuntamiento y con ingresos propios. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con gastos de personal y de funcionamiento y material.

2.- En el vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2017 existe consignación presupuestaria para atender este gasto- aplicación presupuestaria 150.23100.48946-.

3.- Esta Asociación, con C.I.F. G-38741807, tiene como fines, entre otros, la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas con fibromialgia y fatiga crónica así como la de sus familiares, constituyéndose en un lugar de encuentro y apoyo para ellos, y como medio de difusión y conocimiento de esta enfermedad para la sociedad.

Se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el nº 11180 (G1/S1/11180-03/TF), en virtud de resolución de 11 de septiembre de 2003.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de esta Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el Decreto 1102/2015, de 10 de julio, y de conformidad con el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa al proyecto "Psicoeducativo 2017", presentado por **LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA FATIGA CRÓNICA DE TENERIFE (AFITEN)**, con C.I.F. G-38741807, representada por doña Candelaria Hernández Bello con DNI 42.936.722-T, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención, que es incompatible con otras que puedan ser concedidas por organismos públicos y/ o entidades privadas, se imputará al crédito presupuestario 150.23100.48946.

Este procedimiento se registrá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora."

Y para que conste en el expediente de su razón, como dispone el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide esta certificación en San Cristóbal de la Laguna, el día doce de julio de dos mil diecisiete.



